



Aplicación de las Normas Internacionales de Aseguramiento en Colombia

Estado de avance e implicaciones

Daniel Sarmiento Pavas
Presidente Tribunal Disciplinario JCC
Miembro CTCP

Los intentos por aplicar estándares internacionales de auditoría han venido siempre de la mano de los de información financiera.

El primer antecedente se observa en la Ley 550 /99, Art 63.

En 2003, el informe ROSC propuso la creación de un alto consejo emisor de normas de contabilidad y auditoría y la aplicación de IAS.

El mismo año, un comité interinstitucional, liderado por la entonces Supervalores, preparó un borrador de proyecto para aplicar NIIF y normas internacionales de auditoría, pero no alcanzó a entrar al Congreso.


En 2007, se radicó el proyecto 165 de la Cámara, con la ponencia de Simón Gaviria y David Luna.

El proyecto tuvo diversas modificaciones hasta que finalmente, en abril de 2009 fue aprobado en el Senado, bajo el N° 203.

La ley correspondiente recibió la sanción presidencial bajo el N° 1314 el 13 de julio de 2009.

* Algunos antecedentes





En el glosario de términos del manual de pronunciamientos de IAASB, se define como “un contrato en el cual un profesional expresa una conclusión con el ánimo de incrementar el grado de confianza de los usuarios potenciales distintos de la parte responsable acerca de los resultados de la evaluación o medición de una materia sujeto contra un criterio.

Los resultados de la evaluación o la medición de una materia sujeto son la información que resulta de la aplicación del criterio.

De acuerdo con el “Marco Internacional para Contratos de Aseguramiento” hay dos tipos de contratos de aseguramiento que un profesional puede desarrollar:

- Contratos de aseguramiento razonable
- Contratos de aseguramiento limitado”

* ¿Qué es
aseguramiento?

Relaciones con terceros.

Una materia sujeto. (Datos, sistemas y procesos y comportamientos)

Un criterio confiable. (PCGA, NAGA)

Un proceso de contratación.

Una conclusión. (aseguramiento razonable - aseguramiento limitado).

- Un contador profesional

- Una parte responsable

- Un usuario propuesto.



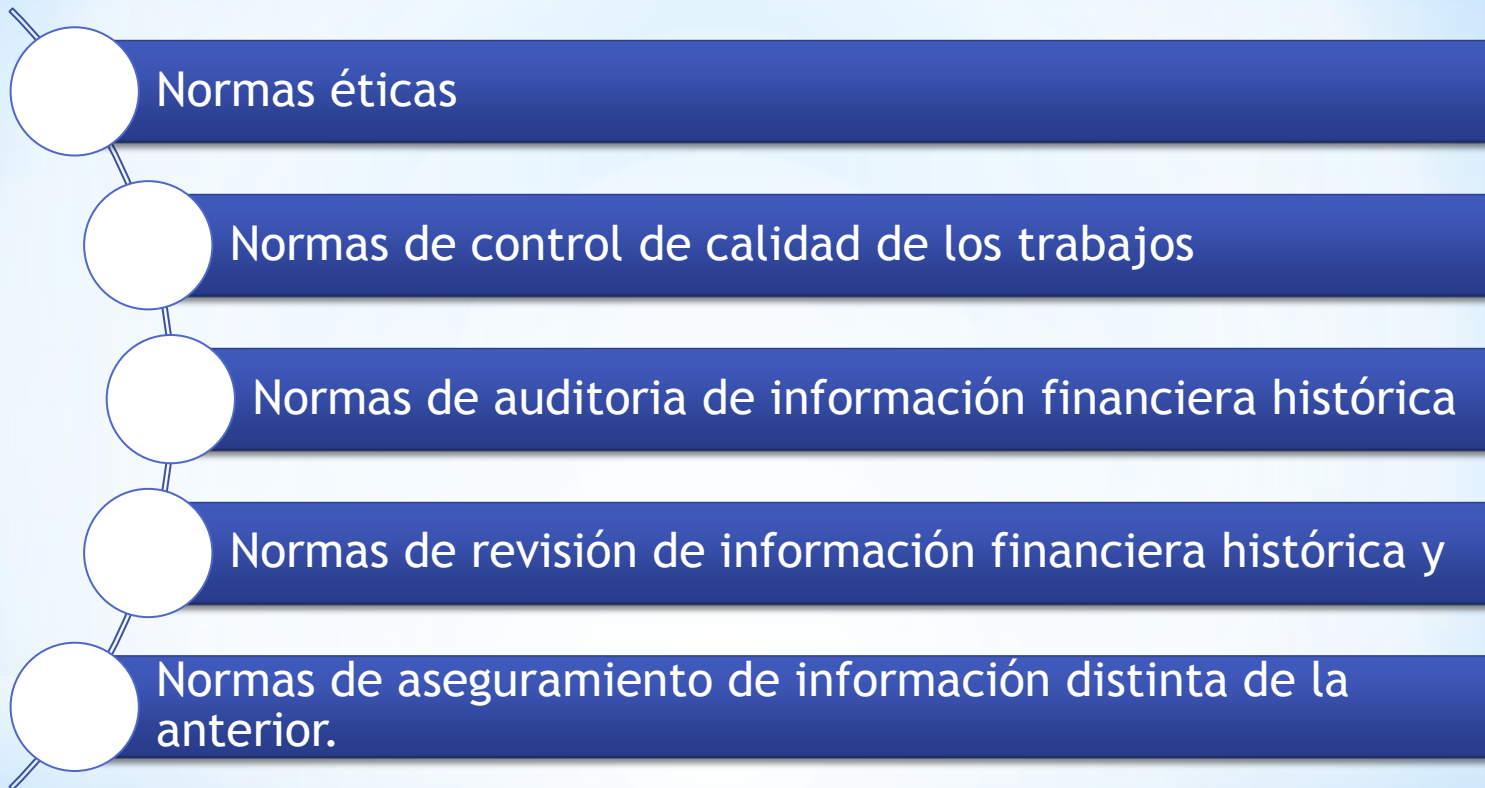
Elementos de un contrato de aseguramiento.



*Tipos de contratos de aseguramiento

- * No se puede hablar de la aplicación de estándares internacionales de información financiera, sin considerar los estándares internacionales de evaluación de esa información.
- * El CTCP, luego del respectivo análisis, concluyó que los estándares que cumplen los requisitos exigidos por la Ley 1314 /09, son los emitidos por el IAASB, organismo perteneciente a IFAC.
- * La aplicación de estos estándares puede tener impactos significativos; por ello, el CTCP creó un comité de expertos en el tema, que ya emitió su informe final.
- * La aplicación de estos estándares debe ser coincidente con la de los de información financiera.

* El aseguramiento en la Ley 1314



* Componentes de aseguramiento según la Ley 1314

Estructura de pronunciamientos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento

Código de ética de IFAC para contadores profesionales

Servicios cubiertos por pronunciamientos del IAASB

Normas Internacionales de Control de Calidad ISQC 1-99

Marco de referencia internacional para trabajos de aseguramiento

Auditorías y revisiones de Información financiera histórica

Contratos de aseguramiento distintos de auditorías e información histórica

NIA 100-999 Normas Internacionales de Auditoría

ISAEs 3000-3699 Normas Internacionales de Contratos de Aseguramiento

IAPs 1000-1999 Declaraciones Internacionales de Prácticas de Auditoría

Servicios relacionados

ISREs 2000-2699 Normas Internacionales de Trabajos de Revisión

ISRSs 4000-4699 Normas Internacionales de Servicios Relacionados

ISA	ISRS
920 Trabajos para Realizar procedimientos Convenidos Respecto de Información Financiera	4400 Trabajos para Realizar procedimientos Convenidos Respecto de Información Financiera
930, Trabajos para Compilar Información Financiera	4410, Trabajos para Compilar Información Financiera

* Equivalencias ISA-ISRS

- * Se conformó en octubre de 2011
- * Alrededor de 20 miembros, representantes de firmas de contadores públicos de diverso tamaño y profesionales independientes.
- * Como observadores hubo representantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de la Superintendencia Financiera.
- * Entregó su informe final el pasado 12 de junio

* Comité de Expertos en Aseguramiento



* Subcomités

- * El 'sistema ISA' está basado-en principios, lo cual conlleva diferenciar entre
 - el objetivo ('dar seguridad razonable') y
 - el medio ('contratos/ compromisos/encargos de aseguramiento').
- * El objetivo de dar seguridad razonable diferencia claramente el alcance de la evidencia de auditoría (que limita la capacidad del auditor) y de la prueba jurídica (que es competencia de los jueces).
- * El 'sistema ISA' diferencia dos niveles de aseguramiento:
 - aseguramiento alto (la auditoría de estados financieros) y
 - aseguramiento medio (los servicios de revisión, otro aseguramiento y relacionados).
- * Los estándares internacionales de auditoría (ISA) de manera explícita hacen referencia al glosario (las definiciones de los términos contenidos en los ISA son las definiciones incluidas en el glosario).
- * Los estándares internacionales de auditoría (ISA) de manera explícita requieren el cumplimiento del Código de Ética para Contadores Profesionales (emitido por IESBA) y del Estándar Internacional de Control de Calidad (ISQC 1).

* Estructura conceptual

*La incorporación del sistema ISA implica acoger:

- una nueva base conceptual;
- una estructura conceptual específica para los contratos/compromisos/encargos de aseguramiento.; y
- nuevos términos (tal y como están definidos en el glosario de los ISA).

* Estructura conceptual II

- * Las normas del Código son muy detalladas y severas y requerirán mayor cuidado de los profesionales para su cumplimiento.
- * Las normas del Código cubren a los equipos de auditoría, aunque no sean contadores públicos.
- * La Junta Central de Contadores deberá adaptar su estructura, para poder cumplir a cabalidad con su función de vigilancia de la profesión.

* Código de ética (CE) - impactos

- * El Comité no tuvo como objetivo evaluar la función de auditoría de los “Revisores Fiscales”, que además tienen responsabilidades de cumplimiento, a la luz de las normas del Código de Ética; sin embargo, es tan importante el impacto, que deberían considerarse las siguientes reflexiones:
 - Los “Revisores Fiscales” que no hagan parte de una firma de contadores profesionales, no podrán cumplir con algunas normas de este Código.
 - No se trata de acomodar las normas de éste Código a la Revisoría Fiscal, sino lo contrario.
 - Una solución sería motivar y orientar a los profesionales a la asociación con otros colegas, para aprovechar las oportunidades que brindará un mercado más especializado y exigente.
 - Los Revisores Fiscales que sean empleados de la empresa que revisan o aquellos que actúen por sí mismos, sólo podrían dar algún tipo de aseguramiento moderado.

* Impactos del CE para la revisoría fiscal

- * Generar mayor conciencia de la importancia en el cumplimiento de los requisitos de ética y mayores herramientas para la elegibilidad o continuidad de los clientes acorde con políticas y procedimientos definidos.
- * Definir políticas y procedimientos para asegurar la calidad en el recurso humano, que incluya los siguientes asuntos:
 - reclutamiento,
 - evaluación de desempeño,
 - capacitación, competencia,
 - desarrollo de carrera profesional,
 - promoción, compensación y
 - estimación de necesidades de personal.

* ISQC 1 - Impactos

- * Mejorar la preparación de los profesionales desde la academia, así como propender por su actualización permanente en el conocimiento durante su vida profesional.
- * Definir una estructura interna o con apoyo externo para monitorear el cumplimiento de los estándares de calidad de acuerdo con lo establecido en la ISQC1.
- * Inversión de tiempo de los funcionarios de entes de vigilancia para el conocimiento, entendimiento y monitoreo de la norma sobre control de calidad.
- * Es importante definir de acuerdo a la legislación colombiana el tiempo de conservación de la documentación del trabajo del Auditor y demás relacionados con la prestación de los servicios.

* ISQC1 - Impactos II

- * Acoger de manera plena el sistema completo de los ISA clarificados.
- * Derogar de manera expresa el art. 7 de la ley 43/90 y sus desarrollos reglamentarios, remplazándolo por los ‘estándares internacionales de auditoría’ ISA clarificados.
- * Debe existir un organismo independiente con suficientes recursos técnicos y económicos, el cual estaría a cargo de la supervisión de los auditores independientes.
- * Promover en las universidades la reforma del pensum de contaduría de tal manera que se incorpore al mismo el estudio de los ISA clarificados.
- * Establecer un programa de educación continua que garantice y promueva la permanente actualización de los profesionales de la contaduría dedicados a labores de aseguramiento en cumplimiento de los estándares internacionales de educación

* ISA - Recomendaciones

* Profesionales

- Oportunidad de negocios por la generación de nuevos servicios como revisiones, aseguramiento no financiero y servicios relacionados.
- Posibilidad de creación de redes, asociaciones, alianzas y uniones temporales para la prestación de dichos servicios.
- Cambio en la forma de preparar los profesionales desde la academia, así como propender por su actualización permanente en el conocimiento durante la vida profesional.

* Otros estándares (IAPS, ISRE, ISAE, ISRS)

- * Compañías, empresas, organizaciones, comunidad de negocios en general:
 - Con la generación de estos nuevos servicios, las Compañías podrán verse beneficiadas, con una mayor gama de servicios que las ayuden a mejorar sus procesos, eficiencia, controles, etc.
 - Con la promulgación - divulgación de estos servicios adicionales, a la tradicional revisoría fiscal-auditoria externa, se lograría un impacto de imagen en nuestra profesión, donde las compañías verían al contador como un asesor financiero de alta confianza.

* Otros estándares II (IAPS, ISRE, ISAE, ISRS)

* Entes de vigilancia

- Los entes de control ya no podrán emitir normas específicas sobre los servicios contenidos en esta sección, puesto que estos estarán normados, para lo cual se hace imperativa la aplicación de las normas bajo análisis y la derogación de las existentes.

* Otros estándares III (IAPS, ISRE, ISAE, ISRS)

*Entes Disciplinarios

- Mayor estructura para la vigilancia de los procedimientos establecidos para los servicios adicionales.
- Preparación y constante actualización de su personal para cumplir con sus funciones de vigilancia.

***Otros estándares IV
(IAPS, ISRE, ISAE, ISRS)**

- * Cambiar el sistema actual de carácter general (legalmente aplica las mismas condiciones a todos los contadores públicos independiente de la actividad que realicen) por un sistema de carácter específico (las condiciones son específicas según la actividad profesional, ya sea de carácter privado/de negocios o de carácter público)
- * Hacer cambios de fondo en la organización de la profesión pero también, y muy importante, en la estructura de vigilancia de la profesión y en las actividades de supervisión relacionada con la información financiera
- * El gobierno nacional tendrá que decidir si la revisoría fiscal realiza o no la auditoría de estados financieros
- * Organizar sistemas independientes para el examen y la licencia profesional
- * Todo lo anterior implica reformar la Ley 43 /90

* Conclusiones generales